



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 380 -2023-MPPA-A

Aguaytía, 27 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Externo N° 08877-2023, que contiene la Carta N° 2016-2022-GPPYR-MPPA-A de fecha 25 de noviembre de 2022; el Carta N° 027-2023-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 19 de enero de 2023; la Carta N° 111-2023-GAF-MPPA-A de fecha 25 de enero de 2023; el Carta N° 0446-2023-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 9 de marzo de 2023; la Carta N° 0767-2023-GAF-MPPA-A de fecha 14 de marzo de 2023; el Oficio N° 001-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 3 de abril de 2023; el Informe N° 001-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 4 de abril de 2023; la Carta N° 562-2023-GPPYR-MPPA-A de fecha 4 de abril de 2023; el Oficio N° 002-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 5 de diciembre de 2023; la Carta N° 2136-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 600-2023-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 21 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, en su numeral 41.2 ha determinado que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.

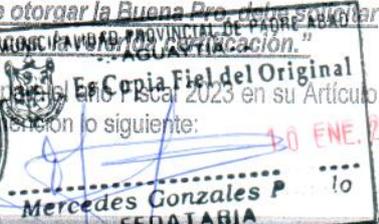
Que, la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, en su Artículo 19° Certificación de Crédito Presupuestario, menciona lo siguiente en sus literales c y b):

Artículo N°19.- Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

c). En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

b). En este último supuesto, previo a otorgar la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, deberá acudir a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, para solicitar la certificación.

Asimismo, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en su Artículo 15° De la certificación del crédito presupuestario (...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

15.2. Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

Asimismo, se cita al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual indica la Cancelación del procedimiento de selección, especificando lo siguiente:

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Por tanto, la referencia citada del artículo 30° del TUO de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, indica que:

30.1. La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2. La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Al respecto, teniendo por visto el artículo 67° del RLCE y el artículo 30° del TUO de la LCE, y estando en el supuesto de **FALTA DE PRESUPUESTO**, de acuerdo a norma, corresponde cancelación del procedimiento de selección.

Que, con Carta N° 2016-2022-GPPYR-MPPA-A de fecha 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite al Gerente de Administración y Finanzas la certificación de crédito presupuestario N° 1605, por el importe de S/ 549,000.00 por concepto de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL TRAMO; "EMP - PE -5N (PREVISTO) - ALTO PREVISTO - PTA. CARRETERA L=9+950 KM, DISTRITO DE BOQUERÓN - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; por lo que éste crédito presupuestario ha fenecido en el ejercicio fiscal del 2022, en atención al principio de anualidad presupuestaria establecido en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que expresa: "el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios"; siendo concordante con el artículo 33 de la acotada norma legal, en la cual establece que: "La ejecución presupuestaria, en adelante ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en la Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias".

Que, con Carta N° 027-2023-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 19 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas (e) solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la disponibilidad presupuestaria y/o certificación de crédito presupuestario N° 1605-2022, en vista que el procedimiento de selección se encuentra en la etapa de evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro.

Que, con carta N° 111-2023-GAF-MPPA-A de fecha 25 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad y certificación



10 ENE. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

presupuestal; en ese sentido a través de la Carta N° 023-2023-SGP-GPPyR-MPPA-A de fecha 30 de enero de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto informa ante el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que revisando la fase de ejecución de esta actividad, solo se realizó hasta la fase de certificado de crédito presupuestario en el ejercicio fiscal 2022; que evaluando el PIA del ejercicio fiscal 2023, concluye que actualmente **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.

Que, con Carta N° 0446-2023-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 9 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Logística, solicita nuevamente al Gerente de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal, por encontrarse el Concurso Público N° 01-2022-MPPA-A-CS – Primera convocatoria, paralizado en la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

Que, con Carta N° 0767-2023-GAF-MPPA-A de fecha 14 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 549,000.00; en base a ello, el Gerente de Planeamiento, a través de su Carta N° 369-2023-GPPYR-MPPA-A de fecha 15 de marzo de 2023, opina que independientemente el comité de selección debe tomar las medidas pertinentes para realizar la continuidad del proceso en curso, asimismo, se está a la espera de transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Oficio N° 001-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 3 de abril de 2023, los miembros del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2022-MPPA-A-CS, solicitan certificación de crédito presupuestario por el monto del valor estimado correspondiente, cuyo monto es de S/ 549,000.00.

Que, el 3 de abril de 2023, se tiene el ACTA DE RESULTADOS DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del Concurso Público N° 001-2022-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria, los miembros del comité de selección reconstituido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2023-MPPA-A-GM de fecha 22 de marzo de 2023, entre ellos, el Ing. Civil Victor David Salvatierra Córdova como presidente titular, Ing. Civil César del Águila Igarce – Miembro Titular y Lic. Adm. Gulyana Cecilia Reyes López de Bellido – Miembro Titular; señalando que seguidamente el comité de selección, proceden a revisar los documentos de presentación obligatoria establecida en las bases integradas, teniendo como resultado de encontrarse conforme el postor Constructora y Consultora LLenco EIRL con una oferta económica por el monto de S/ 505,000.00 excluido IGV cuya oferta presentada por dicho postor, se encuentra admitida, si cumple y califica. Asimismo, señala que el otorgamiento de la buena pro se posterga en cumplimiento a la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la cual señala en su artículo 15 numeral 15.2, que previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en la que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto de la entidad la referida certificación

Que, los miembros del comité de selección, dejan constancia que al momento de evaluar y calificar ha considerado los principios que rigen las contrataciones del Estado, como la eficiencia y eficacia y otros que regulan la contratación pública.

Que, con Informe N° 001-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 4 de abril, los miembros del comité de selección remiten al Gerente Municipal, el estado actual del procedimiento de selección del Concurso Público indicado anteriormente, concluyendo que en virtud a los antecedentes y análisis, hacen de conocimiento que las acciones realizadas por el comité de selección se encuentran en concordancia y cumplimiento a la normativa de contrataciones del Estado y la normativa presupuestaria, por lo que teniendo pendiente la emisión de la certificación de crédito presupuestario, se procedió con el ACTA DE POSTERGACIÓN.

Que, con Carta N° 562-2023-GPPYR-MPPA-A de fecha 4 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a la solicitud de certificación de crédito presupuestario, se dirige al Presidente del Comité de Selección, opinando, que no se puede otorgar la certificación de crédito presupuestario a la fecha, debido a que está a la espera de la transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas, que dispondrá en su oportunidad la asignación correspondiente, existiendo la posibilidad que se transfiera en los próximos tres meses.

Que, con Oficio N° 002-2023-MPPA-A-CS (CP N° 002-2022) de fecha 5 de diciembre de 2023, el presidente del comité de selección, reitera solicitud de certificación de crédito presupuestario al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; en ese sentido, mediante Carta N° 0446-2023-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 5 de diciembre de 2023, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa al Gerente Municipal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

manifestando que hasta la fecha no se realizó la transferencia para financiar la contratación de la mencionada actividad, por lo cual, no es posible realizar la certificación de crédito presupuestario por falta de disponibilidad presupuestal, sugiriendo que se tomen las medidas y acciones que correspondan al caso.

Que, conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo mencionado, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público; siendo éste conforme al artículo 20 de la norma descrita anteriormente, el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por la Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores, culminada la gestión edil periodo 2019 al 2022, la gestión actual a través de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y miembros del Comité de Selección, han venido solicitando la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 549,000.00 ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para llevar a cabo y concluir con el Concurso Público N° 01-2022-MPPA-A-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL TRAMO; "EMP - PE -5N (PREVISTO) - ALTO PREVISTO - PTA. CARRETERA L=9+950 KM, DISTRITO DE BOQUERÓN - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", sin resultado alguno, tomando en cuenta que conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, ha establecido que la certificación de crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, mediante Informe Legal N° 600-2023-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la cancelación del Concurso Público N° 001-2022-MPPA-A-CS - Primera Convocatoria, denominado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL TRAMO; "EMP - PE -5N (PREVISTO) - ALTO PREVISTO - PTA. CARRETERA L=9+950 KM, DISTRITO DE BOQUERÓN - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Estando a lo expuesto y conforme a las normas glosadas, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la cancelación del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022-MPPA-A-CS - Primera Convocatoria, denominado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL TRAMO; "EMP - PE -5N (PREVISTO) - ALTO PREVISTO - PTA. CARRETERA L=9+950 KM, DISTRITO DE BOQUERÓN - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Logística el registro de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE, de conformidad al numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique con la presente resolución al comité de selección, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Obras, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-- AGUAYTIA --
Es Copia Fiel del Original
Mercedes Gonzales P...
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL